

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 344 de la Carta Fundamental prevé: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, el artículo 345 de la Norma Constitucional dispone: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

Que, los literales n) y t) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establecen: *“[...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] n. Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento; [...] t. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; [...]”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dictamina: *“Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.- La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural preceptúa: *“Modalidades del Sistema Nacional de Educación.- El Sistema Nacional de Educación tiene tres modalidades: a. Modalidad de educación presencial.- La educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo durante el año lectivo, cuya duración es de doscientos días laborables de régimen escolar; en jornada matutina, vespertina y/o nocturna; [...] La planificación de los periodos académicos aplicables a cada una de las modalidades del Sistema Nacional de Educación, corresponderá a los establecimientos educativos, de conformidad con los lineamientos generales expedidos por la Autoridad Educativa Nacional.”*;

Que, el inciso tercero del artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas,*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]”;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “[...] *Los establecimientos educativos públicos son fiscales, municipales o comunitarios. La educación impartida por estas instituciones es laica y gratuita, sin costo para sus beneficiarios.* [...]”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula: “**Clasificación.-** *Conforme la oferta educativa, las instituciones de educación intercultural se clasifican en cuatro (4) tipologías, siete (7) sub-tipologías y cuatro (4) categorías, organizadas según la oferta educativa y el número de docentes y estudiantes, a efectos de facilitar tanto la aplicación flexible e innovadora de modelos educativos y modalidades del servicio educativo, como la intervención de política educativa y la asignación de recursos educativos adecuados a cada realidad y contexto. Mientras que las tipologías y sub-tipologías se aplicarán obligatoriamente para todas las instituciones de educación formal de todos los sostenimientos, tanto de la educación intercultural como de la educación intercultural bilingüe, las categorías, por su parte, serán de aplicación obligatoria únicamente para las instituciones del sostenimiento fiscal y serán referenciales para el resto de instituciones de los demás sostenimientos.*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “**Tipología de las instituciones de Educación Formal Intercultural.-** *Al tenor de lo previsto en el artículo precedente y en virtud de la oferta educativa, la tipología y sub - tipologías de las instituciones de educación formal intercultural serán las que a continuación se detallan: [...]*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “**Tipología de las instituciones de Educación Formal Intercultural Bilingüe.-** *La tipología y sub-tipologías de las instituciones de educación formal intercultural bilingüe serán: [...]*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dictamina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo estipula: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “(...) *La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la creación de las instituciones educativas fiscales y comunitarias, así como del funcionamiento y servicio educativo de las instituciones educativas fiscales*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A de 14 de junio de 2022, la

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Autoridad Educativa Nacional -en funciones a esa fecha- expidió el “*Procedimiento para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Fiscales*”;

Que, consta el Impuesto Predial Rústico con fecha de emisión de 02 de enero de 2024 y con fecha de pago de 05 de febrero de 2024, con clave catastral No. 10045361010331000000P00 a favor del contribuyente “*DIRECCIÓN DISTRITAL 10D02-ANTONIO ANTE-OTAVALO (...)*”, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Otavalo;

Que, consta la Certificación Presupuestaria Nro. 152 de 16 julio de 2024, suscrita y aprobada por la Directora Financiera del Ministerio de Educación, por un total presupuestario de USD 134.232,28 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 28/100 CENTAVOS), con la siguiente descripción: “*DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO GONZÁLES SUÁREZ, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D02 ANTONIO ANTE OTAVALO EDUCACIÓN.*”;

Que, consta el *INFORME DE DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D02 OTAVALO ANTONIO ANTE, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 1 EDUCACIÓN*, Nro. INF-MOBILIARIO-10D02-2024-05 de 05 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Distrital 10D02 Otavalo-Antonio Ante, el que contiene las siguientes conclusiones:

“(.) *La dotación del mobiliario y equipamiento para la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”. de la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación, de la Coordinación Zonal 1 Educación, busca garantizar una educación de calidad y calidez. La dirección Distrital 10D02 a través del departamento administración escolar ha realizado levantamiento de necesidad de mobiliario y equipamiento en la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”,*

La dirección Distrital 10D02 a través del departamento administración escolar con los recursos asignados se ha logrado adquirir el mobiliario y equipamiento para la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, de la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo - Educación, de la Coordinación Zonal 1 Educación, busca garantizar una educación de calidad y calidez.”; y asimismo recomendó lo siguiente: “Se recomienda continuar el proceso para garantizar el buen funcionamiento DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D02 OTAVALO ANTONIO ANTE, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 1 EDUCACIÓN.”;

Que, mediante *INFORME DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR REFERENTE A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS* Nro. ADM-ESC-10D02-125-2024 de 05 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Distrital de Educación-Distrito 10D02 Antonio Ante - Otavalo, el que concluyó lo siguiente:

“*Después de realizada la inspección y la valoración de las instalaciones tanto en infraestructura y servicios básicos, por parte del Departamento Administración Escolar de la Dirección Distrital De Educación-Distrito 10D02 Antonio Ante – Otavalo - Educación, se emite el informe favorable de uso del bien inmueble para desarrollar las actividades y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, ya que cumple con la infraestructura y equipamiento para el requerimiento de FUSION FÍSICA de las instituciones”; y asimismo, recomendó lo siguiente:*

“(.) *la FUSIÓN FÍSICA de las instituciones: UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “IMBAKUCHA”, CENTRO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “JUAN FRANCISCO CEVALLOS”, CENTRO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE “TOMAS RIVADENEIRA” las que son absorbidas y se crea la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2024-06558-M de 26 de agosto de 2024 la Coordinadora Zonal 1 indicó a la Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro la Justificación de

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Denominación Técnica, suscrita por el Director Zonal 1 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y la Directora Distrital 10D02 Antonio Ante – Otavalo de 05 de agosto de 2024, lo siguiente:

*“(...) Se creará la nueva institución que se denominará **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”**.*

Con éstos antecedentes el 23 de julio de 2024, en reunión mantenida con los representantes de las comunidades del sector: Caluquí, Tocagón, Huaycopugo, se determina la denominación de la institución considerando que:

En el predio donde se construyó la Unidad Educativa, funcionaba la Escuela Granja Atahualpa, la cual fue pionera en la educación de grandes líderes del sector.

El nombre Atahualpa tiene relevancia porque fue un líder indígena cuyo propósito era unir a los territorios; es recordado además por ser un líder valiente y determinado que luchó por su pueblo e imperio.”; (Sic)

Que, mediante *INFORME DE PERTINENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA DE BACHILLERATO TÉCNICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA, DE LA PROVINCIA DE IMBABURA* Nro. SEEI-DNB-INF-08-005-2024 de 12 de agosto de 2024, aprobado y suscrito por la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, se concluyó lo siguiente:

“El análisis de pertinencia territorial, basado en la vocación productiva, la demanda laboral y la educación superior, muestra que las figuras profesionales de Servicios Hoteleros y Ventas e Información Turística de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Atahualpa”, del distrito educativo 10D02 de la Coordinación Zonal 1, presentan una pertinencia media. De conformidad con los Lineamientos para Fusionar y Cerrar Instituciones Educativas Fiscales a Nivel Nacional, establecidos en el ACUERDO Nro. MINEDUCMINEDUC-2018-00040-A, en el artículo 3, literal 6.- “Las fusiones que contemplan absorber instituciones educativas con oferta de bachillerato técnico, deben asegurar la disponibilidad de capacidad física (aforo) y equipamiento, acorde a las figuras profesionales”; por lo que los niveles desconcentrados deben asegurar que en la nueva Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Atahualpa” de la provincia Imbabura, se garantice el espacio físico para los entornos de aprendizaje y el equipamiento para el funcionamiento de las figuras profesionales de Servicios hoteleros y Ventas e información turística.”; y asimismo, recomendó “(...) generar acciones que fomenten la articulación con los sectores económicos priorizados por los gobiernos locales. Esto permitirá obtener una visión más completa y precisa de las necesidades y oportunidades del entorno local, asegurando que la oferta educativa se alinee de manera efectiva con las demandas del territorio.”;

Que, a través del Informe Técnico de *APERTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, PARA EL PERÍODO 2024-2025* Nro. 03-SEIBE-DEIBB-2024 de 12 de agosto de 2024, revisado por la Directora de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato y el Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica y aprobado por el Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, se concluyó lo siguiente: *“Del análisis de la información proporcionado por la Dirección Zonal de la EIB en lo que concierne a la fusión de las Instituciones Educativas con sostenimiento fiscal y jurisdicción de educación intercultural bilingüe, siguientes:*

AMIE	NOMBRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SOSTENIMIENTO
10B00155	UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “IMBAKUCHA”	INTERCULTURAL BILINGÜE
10B00101	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “TOMAS RIVADENEIRA”	INTERCULTURAL BILINGÜE
10B00160	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE DE EDUCACION BASICA “JUAN FRANCISCO CEVALLOS”	INTERCULTURAL BILINGÜE

Información proporcionada por la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante Otavalo y corroborados por la Dirección Zonal 1 de la EIB, (Sic) se concluye lo siguiente:

La Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Atahualpa”, se encuentra ubicada en una Zona Rural de la Parroquia González Suárez de la Provincia de Imbabura y cuenta con una estadística de 509 estudiantes.

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Los estudiantes que pertenecen a la institución educativa fusionada son: 50% del Pueblo kichwa Otavalo, 35% kichwa Kayampi, 13% Mestizo y 2% pueblo Afrodescendiente.

En cuanto a planta docente consta de 45 docentes fiscales pertenecientes al pueblo kichwa Otavalo, Kayampi, Mestizo (Sic) quienes atenderán la oferta educativa que pertenecen a las instituciones fusionadas.

La Unidad Educativa fusionada ofertará: Educación Infantil Familiar Comunitaria (IEFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe, Bachillerato; en Ciencias y Bachillerato Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística.

El 70% de docentes pertenecen al pueblo kichwa Otavalo y Kayampi. Se optimiza al personal docente de las tres Instituciones Educativas que se fusionan, pertenecen al sistema fiscal en jurisdicción Intercultural Bilingüe con pertinencia cultural y Lingüística. La aprobación de certificados de bilingüismo y perfil profesional de acuerdo con la especialidad, deberán ser justificados en un plazo de 30 días a partir de la emisión del presente informe.

El 30% de docentes, pertenecen al Pueblo Mestizo, con los que se cubre la necesidad de la oferta de Bachillerato Técnico y asignaturas de figuras profesionales.”; asimismo recomendaron: “Que las autoridades del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, impulsen y procedan con el trámite correspondiente para la apertura de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, para el periodo 2024-2025 (...);

Que, a través de **INFORME TÉCNICO ANÁLISIS OFERTA DEMANDA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”** Nro. 039-DZP-2024 de 26 de agosto de 2024, aprobado y suscrito por la Coordinadora Zonal 1 Educación, se indicó:

“(…) 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis de la información y datos proporcionados por la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante - Otavalo de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” se puede concluir lo siguiente:

- *La UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, se encuentra ubicada en una zona rural, parroquia González Suárez, provincia Imbabura.*
- *La Institución Educativa en mención cuenta con una estadística de 509 estudiantes de acuerdo con la última actualización estadística de estudiantes distrital.*
- *Cuenta con 45 docentes fiscales para atender la oferta educativa de Educación Infantil Familiar Comunitaria (IEFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe y Bachillerato; en Ciencias y Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística.*
- *La UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” es la única que Bachillerato Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística”; y asimismo recomendó:*

“(…) 5. RECOMENDACIONES

Revisada la documentación la Coordinación Zonal 1 Educación, considera factible la creación de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, la cual atenderá con la oferta de Educación Infantil Familiar Comunitaria (IEFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe y Bachillerato; en Ciencias y Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística, régimen Sierra Amazonía, Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, Pueblo o nacionalidad predominante: Otavalo, lengua de enseñanza Kichwa y Castellano, sostenimiento Fiscal, tipo de oferta formal, jornada matutina y vespertina, modalidad presencial, perteneciente a la Coordinación Zonal 1 Educación, Distrito 10D02 Antonio Ante – Otavalo, ubicada en la Comunidad de Caluquí, parroquia González Suárez, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, coordenadas X: 810081, Y: 10020215, a partir del año 2024-2025.”; (Énfasis fuera del texto original)

Que, con **INFORME DE NECESIDAD DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE REQUERIDO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATHUALPA” DEL MODELO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE** Nro. 038-DZP-2024 de 26 de agosto de 2024 suscrito y aprobado por la Coordinadora Zonal de Educación CZ-1, se indicó lo siguiente: **“(…) Para el funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, se ha determinado que no existe necesidad de Docentes. (...); y asimismo concluyó:**

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

“(…) La Nueva UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” contempla fusionar 3 instituciones educativas en los años 2024 al 2025.

La Institución nueva sin código AMIE se encuentra ubicada en la ciudad de Otavalo, parroquia González Suárez de la provincia de Imbabura, sostenimiento fiscal, tipo de educación formal, jornada matutina/vespertina, régimen Sierra-Amazonia, Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, Pueblo o Nacionalidad predominante Otavalo, Lengua de Enseñanza Kichwa y Castellano; misma que ofertará el servicio educativo de Educación Infantil Familiar Comunitaria (IEFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe y Bachillerato; en Ciencias y Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística, a partir del año lectivo 2024 – 2025.

â€ La planta DOCENTE que laborara en la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “ATAHUALPA”, es producto de la fusión de las 3 instituciones educativas, como detalla en el siguiente cuadro. Producto de la fusión de las 3 instituciones educativas se observa que se requiere 45 docentes de los cuales 3 son autoridades y 42 son docentes. (…)

â€ Los 2 docentes que se encuentra en excesos producto de la fusión serán reubicados a las instituciones que hayan reportados necesidades docentes.

â€ La nueva Unidad Educativa se encuentra con la planta óptima de 45 docentes incluidas las autoridades. (…); y asimismo recomendó:

“(…) a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación Zonal 1 de Planificación la validación de la propuesta de optimización del Talento Humano calculado, mediante la aplicación de la norma técnica del cálculo de la planta docente óptima de instituciones educativas, numérico docente que garantizará que el hecho educativo se desarrolle con normalidad y que pueda solventar los pesos curriculares de la malla curricular de la nueva institución educativa: UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”; (Sic)

Que, consta el **INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1, DIRECCIÓN DISTRITAL 10D02 ANTONIO ANTE OTAVALO, A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2024-2025** Nro. DNPJSFL-2024-028 de 26 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Educación, el que concluyó lo siguiente:

“En virtud de los informes remitidos por la Dirección Distrital 10D02 y la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en los cuales se determina que es viable el proceso de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” con código AMIE 10B00242 y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A, se concluye que es pertinente emitir, por parte de la Autoridad Educativa Nacional, la resolución de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” con código AMIE 10B00242 a partir del AÑO LECTIVO 2024-2025, régimen Sierra – Amazonía, de conformidad a los datos informativos especificados en el punto 4.2. del presente informe.”;

En virtud de lo cual la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación a través de la Dirección Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, recomendó: *“De acuerdo con el análisis del presente informe técnico es viable continuar con el proceso de emisión de la resolución de creación y funcionamiento, por lo que se recomienda que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el documento legal pertinente de creación y autorización de funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” con código AMIE 10B00242 a partir del AÑO LECTIVO 2024-2025, régimen Sierra – Amazonía.”;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2024-00367-M de 27 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación indicó al señor Viceministro de Gestión Educativa lo siguiente: *“(…) En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, remito para consideración y aprobación de Informe Nro. DNPJSFL-2024-028, mediante el cual se recomienda la emisión del acto administrativo para la creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” y su posterior remisión a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.”;* (Sic);

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Que, con sumilla/nota marginal inserta en el memorando referido en el considerando inmediato anterior, el señor Viceministro de la Gestión Educativa indicó a la señora Ministra: *“Estimada señora ministra, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del informe, y en atención a los documentos anexos, recomiendo a su autoridad disponer a la coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de acuerdo ministerial, previo control de legalidad, procedencia, pertinencia y verificación del trámite junto con sus habilitantes.”*;

Que, con sumilla/nota marginal inserta en el memorando antes referido, el señor asesor jurídico del despacho ministerial indicó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *“Señor Coordinador General, por favor proceder con la elaboración de la respectiva resolución, con los informes e insumos remitidos por el área técnica”*;

Que, de los informes remitidos por la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación del Ministerio de Educación, se observó que la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA” de código AMIE 10B00242 -cuya creación se requiere- tiene la finalidad de solventar la oferta identificada mediante el *INFORME TECNICO ANALISIS OFERTA DEMANDA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”* Nro. 039-DZP-2024 de 26 de agosto de 2024, en el que se identificó la población y número de estudiantes por nivel educativo, la cual ofertará educación infantil familiar comunitaria, educación general básica, intercultural bilingüe, bachillerato en ciencias, bachillerato técnico en el área técnica de servicios, figuras profesionales de servicios hoteleros y ventas e información turística;

Que, la Unidad Educativa aludida, se encuentra ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Otavalo, parroquia Gonzáles Suárez, Coordinación Zonal 1 Educación con Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante – Otavalo – Educación, régimen Sierra – Amazonia, coordenadas geográficas X: 810081; Y: 10020215; dirección: Comunidad de Caluquí, su funcionamiento será de sostenimiento Fiscal, modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, tipo de oferta Formal, modalidad Presencial, ofertará los niveles educativos de Educación Infantil Familiar Comunitaria (EFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe, Bachillerato en Ciencias y Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de Servicios Hoteleros, y Ventas e Información Turística – Subniveles: Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media y Básica Superior, y Bachillerato General en Ciencias, Servicios Hoteleros y Ventas e Información Turística; jornadas Matutina y Vespertina;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 22 literales n) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la creación y funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”**, a partir del año lectivo 2024-2025, con los siguientes datos de identificación:

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

NOMBRE	UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”
Código AMIE	10B00242
Provincia	Imbabura
Cantón	Otavalo
Parroquia	Gonzalez Suarez
Zona	1
Distrito	10D02
Régimen	Sierra-Amazonía
Coordenada X	810081
Coordenada Y	10020215
Dirección	Comunidad Caluquí
Sostenimiento	Fiscal
Tipo de Oferta	Formal
Modalidad	Presencial
Modelo del Sistema de Educación	Intercultural Bilingüe
Pueblo o nacionalidad	Otavalo
Lengua de Enseñanza	Kichwa y castellano
Jornada	Matutina y Vespertina
Oferta Educativa	Educación Infantil Familiar Comunitaria (IEFC), Educación General Básica Intercultural Bilingüe Bachillerato en Ciencias y Técnico en el Área Técnica de Servicios, Figuras Profesionales de: Servicios Hoteleros; y, Ventas e Información Turística.
Predio	Predios a nombre del Ministerio de Educación mediante escritura pública de 12 de junio de 1936.

Nota: Información tomada del Informe Nro. DNPJSFL-2024-028 de 26 de agosto de 2024.

Art. 2.- El personal directivo y docente de la **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”** desarrollará las actividades de conformidad con las disposiciones y currículos vigentes emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, con el objetivo de que cumplan con sus atribuciones y responsabilidades, acorde con lo expuesto en el ordenamiento jurídico vigente, advirtiendo que su transgresión será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y normas pertinentes.

Art. 3.- La **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”** debe cumplir con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos y mantener actualizada la información requerida en los Sistemas de Gestión de Información del Ministerio de Educación.

Art. 4.- La máxima autoridad de la **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”** será la encargada del buen uso y custodia de los bienes muebles, inmuebles, equipamiento, mobiliario entregado, así como de la infraestructura existente.

Art. 5.- La Dirección Distrital de Educación 10D02, en el ámbito de sus competencias, realizará las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como el control y seguimiento correspondiente.

Art. 6.- La Dirección Distrital de Educación 10D02 será responsable de garantizar que la institución educativa cuente con los recursos suficientes para su correcto funcionamiento, implementando los procedimientos y trámites administrativos correspondientes.

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00010-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Art. 7.- La Coordinación Zonal 1 asegurará los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “ATAHUALPA”** con la finalidad de garantizar la continuidad educativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-SASRE-2024-00367-M

Anexos:

- 1_informe_analisis_oferta_demanda_zonal-signed-signed.pdf
- 2_informe_analisis_de_docentes_uecib_atahualpa-signed-signed.pdf
- 3_certificacion_no.-_152-signed-signed_(2).pdf
- 4_informe_de_la_necesidad_de_dotacion_de_mobiliario.pdf
- 5_documento_que_aval_a_el_uso_de_bien_inmueble.pdf
- 5.1_impuesto_predial_granja_atahualpa.pdf
- 7_informe_de_condiciones_optimas.pdf
- 6_informe_de_pertinencia_especializada_e_inclusiva.pdf
- denominación.pdf
- 8_informe_de_pertinencia_secretaria_intercultural_bilingue.pdf
- código_amie.pdf
- nforme_de_creación_unidad_educativa_comunitaria_intercultural_bilingüe_atahualpa-signed-signed.pdf
- mineduc-cz1-2024-06558-m.pdf

Copia:

María José Valenzuela Cisneros
Técnica de Mantenimiento

ts/ap/dg/jc/jn